

¿Qué es el Consejo escolar y qué funciones tiene?

El Consejo Escolar en una Escuela Oficial de Idiomas de la Generalitat Valenciana es el máximo órgano colegiado de participación en la gestión del centro.

En él están representados todos los sectores de la comunidad educativa (equipo directivo, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios y, en su caso, el ayuntamiento) y su función principal es participar en la toma de decisiones importantes que afectan al funcionamiento de la escuela.

- El director del centro
- El jefe de estudios
- El secretario (con voz pero sin voto)
- Un representante del ayuntamiento
- 6 profesores elegidos por sorteo
- 4 alumnos elegidos por sorteo
- 1 representante del PAS (personal de administración y servicios) elegido por sorteo

Funciones del Consejo Escolar

- a) Aprobar y evaluar los proyectos educativos y las normas de organización y funcionamiento .
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la LOE establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido por la LOE y disposiciones que la desarrollan.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOE.
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Normativa

- [\(LEY ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN, Título V, Capítulo III, Artículo 127\)](#)
- [RESOLUCIÓN de 30 de setembre de 2025, de la Direcció General d'Innovació i Inclusió Educativa, per la qual es convoquen les eleccions per a la renovació o constitució dels consells escolars de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, sostinguts amb fons públics, l'any 2025](#)

Decret

- [DECRET 93/2016, de 22 de juliol, del Consell, pel qual es regula el procés electoral per a la renovació i constitució dels consells escolars dels centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, sostinguts amb fons públics](#)